



NÚMERO 134

Viernes 16 de Junio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 162, correspondiente al día 11 de Junio de 1939, publica la siguiente disposición:

Subsecretaría del Ejército

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 9 de Junio de 1939 disponiendo que los individuos inscritos en la Marina para el reemplazo de 1940, llamados a filas para servir en el Ejército, causen baja en éste y se incorporen a la Armada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por S. E. el Generalísimo he resuelto que los individuos pertenecientes al reemplazo de 1940 y que con anterioridad al llamamiento a filas para servir en el Ejército figuraban inscritos en Marina para prestar servicio en la Armada, causen baja en los Cuerpos a que actualmente pertenecían, debiendo efectuar su incorporación en los Trozos respectivos.

Por los Generales, Jefes de los Ejércitos y Regiones Militares se dictarán las instrucciones convenientes para la más rápida ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Burgos, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, LUIS VALDES CAVANILLES.

1964

PENSIONES

ORDEN de 10 de Junio de 1939 dictando normas de la forma en que deben hacerse las instancias solicitando pensiones.

Se recuerda al más exacto cumplimiento de las Ordenes de fechas 8 de Febrero y 29 de Marzo de 1937 («Bs. Os.» números 114 y 161), previniendo que las instancias en súplica de pensión sean acompañadas de los documentos que señalan dichas disposiciones, evitándose de esta forma trámites dilatorios, que se oponen al pronto reconocimiento del derecho a las pensiones establecidas: Al mismo tiempo se hace presente que a las instancias de mejora de pensión, que se formulen con arreglo al Decreto de 18 de Abril de

1938 («B. O. del E.» número 549), ha de acompañarse el expediente informativo que preceptúa dicho Decreto

Recordándose también, lo dispuesto en la Ley de 17 de Noviembre último («B. O. del E.» número 151), respecto a la no aplicación, a los padres de militares muertos durante la campaña, en acción de guerra o de sus resultas, de la incompatibilidad establecida en el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Burgos, 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, LUIS VALDES CAVANILLES.

1965

RETENCION DE ARTICULOS DE PIENSOS

ORDEN de 10 de Junio de 1939 levantando la inmovilización de cebada y avena retenidas a disposición de Intendencia.

A partir de la publicación de esta Orden queda levantada la inmovilización del resto de las cantidades de cebada y avena que aún estuvieran retenidas a disposición de Intendencia, en las diferentes provincias, y que aún no hayan sido recogidas por aquélla.

Burgos, 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, LUIS VALDES CAVANILLES.

1966

En el «Boletín Oficial del Estado» número 163, correspondiente al día 12 de Junio de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 7 de Junio de 1939 disponiendo que toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes será considerada como infracción de precepto legal.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar ocultaciones de mercancías que, al mismo tiempo que desvirtúan la necesaria información en orden al mejor abastecimiento de la población, pueden servir de base a especulaciones y alzas abusivas de precios, he tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» toda

falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes a requerimiento de esa Comisaria General de Abastecimientos y Transportes o de sus Delegados, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle por la jurisdicción ordinaria, será considerada como infracción de precepto legal, incurriendo, por tanto, en las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto de 28 de Abril de 1939, que, según su importancia, comprende, aparte del decomiso de la mercancía, sanciones económicas, incautación y clausura del establecimiento y privación de libertad de los inculpados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bilbao, 7 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—JUAN ANTONIO SUANZES.

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

1963

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Grimaldo se encuentra depositado un saco de garbanzos que se cayó de una camioneta al pasar por el sitio llamado Puente de Plasencia, el día 13 de Mayo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, pudiendo presentarse en dicha Alcaldía el dueño, a quien le será entregada referida mercancía, previa justificación de propiedad, y en un plazo de diez días a partir de la fecha de inserción, pues transcurrido que sea éste, se dispondrá sobre el destino que haya de darse a dicho artículo.

Cáceres, 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1967

Junta Provincial de Abastos CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Por así haberlo dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, participo a V. E., a los efectos oportunos, que los pre-

cios que han de regir en la actualidad para la cera blanca o amarilla, y las manufacturas del barro cocido (ladrillos, tejas, tubos, etcétera), son los mismos que tenían en 1936.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y más exacto cumplimiento de cuanto queda interesado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1968

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 134

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Serradilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada Rodonera del Saliente; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1981

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina

el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

ZARZA DE GRANADILLA

Señas de los semovientes

Una res vacuna hembra, de un año al parecer, de raza suiza, capa negra, lunar blanco en la parte izquierda del costillar, pelos blancos en la cola y sin hierro ni señal alguna.

(4 pstas.) 1959

MADROÑERA

Un burranco, de un año de edad, mogino y rucio.

Un asno, de edad cerrado, pardo y casi rucio.

(2 pstas.) 1974

GRANADILLA

Un mulo, pelo negro, cerrado, menos de la marca, hocico blanco, descalzo de las cuatro extremidades y con dos lunares blancos en el costillar derecho.

(2'60 pstas.) 1975

Delegación Provincial de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE EMIGRACION

Circular número 10

El Decreto del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo próximo pasado («B. O. del Estado» del 18 del mismo mes), al crear el subsidio al ex combatiente, dispone en su artículo 6.º que, «patronos y empresas quedan obligados a solicitar de los Registros y Oficinas de Colocación el personal que necesiten».

En su virtud, a partir de la fecha citada, a los efectos de colocación, se seguirán las siguientes normas:

1.ª Todos los patronos y empresas vienen obligados a solicitar de las Oficinas y Registros de Colocación el personal que necesiten, al objeto de que dichos Organismos se lo faciliten.

2.ª Los obreros, cada vez que queden en paro, continúan obligados a inscribirse en citados Organismos.

3.ª El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará con multa de 50 a 500 pesetas, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto de 14 de Octubre de 1938.

Cáceres, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo, José Manuel Gandásegui Larrauri.

1971

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 22

Busca y captura.

508. Eduardo Azpericueta Morales, vivía en Pelayo, 4. J. S. 226-18.

509. Marcelino Riera, recadero de Tiana y Comisario municipal de Castellbisbal durante el periodo rojo. J. S. 226-19.

510. José Avellán Cáceres, ferroviario, vivía en 14 de Abril, 99 (San Adrián), perteneció al comité revolucionario de Pueblo Nuevo. J. S. 88-2.

511. Antonio Almerich Miquel, trabajaba en la fábrica denominada «Cocinas Modernas Martí» y vivía en Avenida de José Antonio, 430-portería. J. S. 232-66.

512. Enriqueta Linares de Muñoz, María Espardaña de Albar y Julia Ramón de la Moneda, que vivieron en la Avenida del Generalísimo, 433. J. S. 303-58-59 y 60.

513. Francisco Duart Costa, de 27 años, soltero, hijo de Enrique y Juana, de Barcelona, del que se sabe embarcó para Mallorca con nombre supuesto. J. S. 342-28.

514. Francisco Armengot Zaplana, de 26 años. J. S. 313-43.

515. Francisco Martínez Romero, de 27 años, de Barcelona, hijo de José y Eliodora, vivía en Montserrat, 1. J. S. 313-44.

516. Alfonso Jibaja Navarro, chófer, fué Carabinero durante el periodo rojo, hospitalizado en esta capital antes de su liberación. J. S. 313-45.

517. Francisco Martín Torres, de 30 años, domiciliado últimamente en la calle Villajoyosa, 14. Es de nacionalidad Argentina. J. S. 313-46.

518. José Corominas Vidal, de 25 años, hijo de Jaime y Elisa, vivía en Mediana de San Pedro, 83. J. S. 313-47.

519. Jaime Cornudella Olivé, de 24 años, de Juneda (Lérida), hijo de Pedro y Mercedes, vivía en Calabria, 110. J. S. 190-17.

520. Pedro Coll Fita, de 31 años, de Salt (Gerona), hijo de Isidro y Ana, domiciliado en la calle de Montesión, 3-bis. J. S. 313-48.

521. Ramón Baldrich Balsell, de 33 años, de Pla de Cabra (Tarragona), hijo de Ramón y Carmen, vivía en Almogávares, 115-bajos. J. S. 313-49.

522. Manuel de Oliveira, portugués, vivía en Méndez Núñez, 19. J. S. 313-50.

523. Emilio Palacín de la Cruz, de 32 años, casado, empleado, hijo de Emilio y Ponciana, de Barcelona, con domicilio en la Plaza de San Agustín, 1. J. S. 313-51.

524. Simón García Aranzo, de 40 años, hijo de Mariano y María, de Tavanera de Cerrato (Valencia). J. Militar. 148-44.

525. Enrique González Fernández, de 28 años, hijo de Manuel y Ramona, de Villaiz (Lugo). J. Militar. 148-44.

Busca y presentación.

526. Jaime García Simón, de 13 años, hijo de Juan y Casimira, fugado de la Casa Provincial de Caridad de esta Ciudad. 233-88.

527. Francisco Brugués Tarrats, de 14 años, también fugado de la Casa Provincial de Caridad de esta Ciudad. 233-89.

528. Eloy Sáez Angulo, de 13 años, hijo de Gregorio y Trinidad,

de Ayarta (Vizcaya), fugado del domicilio Campo Florido, 12-granja. 233-87.

529. Ricardo de la Rosa Fernández, de 14 años, hijo de Laureano, fugado de su domicilio calle Castillejos, 326-bajos. 233-85.

Todos interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Averiguación de domicilio o paradero.

530. Encarnación Giner García, evadida del Instituto Psiquiátrico de Mujeres de San Baudilio de Llobregat. 286-94.

Barcelona, 7 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 1987

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida

ANUNCIO

Relación de los efectos timbrados y sellos de comunicaciones comprendidos en la guía número 6.925, enviados por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta ciudad a la Subalterna de Tremp, en 18 de Febrero de 1939, y que ha sufrido extravío.

Timbres especiales móviles

De 0'15 pesetas, 1.000. Importe, 600 pesetas. Numeración, del 261 mil 505 al 261.524.

Papel de pagos al Estado

De 1.ª de 100 pesetas, 20. Importe, 2.000 pesetas. Numeración, del 40.924 al 40.943.

De 3.ª de 25 pesetas, 50. Importe, 1.250 pesetas. Numeración, del 160 mil 717 al 160.766.

De 4.ª de 10 pesetas, 100. Importe, 1.000 pesetas. Numeración, del 220.574 al 220.673.

Timbres comunicaciones

De 0'25 pesetas, 20.000. Importe, 1.000 pesetas. Numeración del 153 mil 126 al 153.225.

De 0'15 pesetas, 20.000. Importe, 3.000 pesetas. Numeración, del 39.518 al 39.617.

Tarjetas postales

De 0'25 pesetas, 4.000. Importe, 600 pesetas. Numeración, del 207 mil 501 al 211.500.

Total, 48.000. Importe, 9.450 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines que señalan los artículos 129 y 131 del Reglamento dictado en 15 de Octubre de 1921 para la ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lérida, 29 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

1972

Servicio de Reforma Económica y Social de la Tierra

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Circular

Intervención de cosechas para la liquidación de la intensificación de cultivos

El deseo de esta Jefatura, aprobado tácitamente por la Superioridad, de dar las mayores facilidades a los Ayuntamientos de esta provincia que

todavía tienen deudas con este organismo procedente de la llamada intensificación de cultivos del año de 1932, y Decretos de yunteros de 1936, ha hecho que en los años que van transcurridos se haya demorado la liquidación de estas cuentas, admitiendo entregas parciales, que las han disminuído considerablemente, y en muchos casos liquidado totalmente.

Más como no es posible distraer por mayor tiempo la ultimación y liquidación de las que se encuentran pendientes, por la presente se requiere a los Ayuntamientos, responsables solidarios y mancomunados, para que en el presente año lo verifiquen, para lo cual intervendrán a los campesinos deudores la cantidad de trigo necesaria para saldar sus compromisos, una vez recolectada la cantidad de grano que corresponda, los Ayuntamientos levantarán Actas por triplicados, una quedará archivada en la Secretaría Municipal, otra entregarán a los campesinos (al representante de ellos), y la tercera la enviarán a estas Oficinas.

Será redimible la constitución o depósito de la parte de grano que a cada uno corresponda, por el pago en metálico de sus deudas.

Se advierte a los Ayuntamientos que las cuentas han de quedar liquidadas para el 30 del próximo Septiembre, puestranscurrida dicha fecha se procederá contra los Municipios deudores, por la vía de apremio.

Cuántas dudas presente esta Circular, serán resueltas por este Servicio seguidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Provincial, José González Gil.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

1980

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Cómez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legal adquisición, el cual es de la propiedad de Vicente Elena Sánchez, vecino de Alcuéscar, y fué sustraído el día 27 de Mayo último de la finca denominada Valdelayegua la Vieja, del término de citado pueblo, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montánchez a 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Celestino Galán.—El Secretario, Adolfo Lozano.

Reseña del semoviente

Un choto de 4 meses, en buenas carnes, pelo de rata, patialzado de una pata.

1945

EL TORNO

Edicto

Don Zoilo Izquierdo Gradilla, Juez municipal de El Torno, partido judicial de Plasencia.

Hago saber: Que ha lándose va-

cante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre por término de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en este Juzgado.

Se hace constar que el número de habitantes de este queblo es de mil y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

El Torno a 3 de Abril de 1939. III Año Triunfal. — El Juez municipal, Zoilo Izquierdo.

1948

TRUJILLO

Edicto

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio, instado por don Andrés Miguel Gómez, mayor de edad, casado, Propietario y vecino de esta ciudad, sobre la finca por él adquirida, siguiente:

Urbana: Una casa en la calle de La Lancha, de la villa de Ibañerando, señalada con el número 15, no consta su medida superficial, y linda por derecha entrando, con casa de los herederos de Alonso Felipe Mayordomo; izquierda, con otra de Antonio Gómez Pérez, y por el fondo, con la de Francisco-Severo Ruiz García y la de herederos de Catalina Ruiz.

Convocándose por el presente a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar a su derecho, en el término de ciento ochenta días, con la advertencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — Enrique Moreno. — El Secretario Judicial, Licenciado Ruiz de Rivas.

(19'40 pstas.)

1969

Alcaldías

MONTEHERMOSO

Edicto

Don Arsenio Fuentes Olla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Montehermoso.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1939, el repartimiento general sobre utilidades, quedando obligadas todas las personas que en el día 1.º de Febrero último residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría del Ayunta-

miento, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Estatuto municipal vigente, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del Estatuto Municipal referido.

Los contribuyentes por Utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 478 del Estatuto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres y domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 478 del citado texto legal. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 519 del referido Estatuto.

Dado en Montehermoso a 11 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Arsenio Fuentes. — P. S. M., el Secretario, Elías Tomé.

1960

PERALEDA DE LA MATA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla 1.ª del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios Municipales.

Sesión supletoria celebrada el día 1.º de Octubre de 1937

Se celebró bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Lucio García García, con asistencia de los Vocales don Emilio y don Francisco Juárez Juárez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y se acordó su cumplimiento, aprobándose el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto por la Comisión Gestora.

Dióse cuenta del expediente instruido para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos de pastos, labor, montañera y ramoneo unidos, por cinco años forestales, de la Dehesa de Miramontes, acordándose por unanimidad adjudicar la misma definitivamente al rematante don Germán García en la cantidad de 17.000 pesetas por cada un año, y requerirle para que

en el plazo de diez días ingrese la cantidad correspondiente al diez por ciento y presupuesto de indemnizaciones. Acordándose igualmente que caso de incumplimiento por el rematante de las condiciones que figuran en los pliegos, el Ayuntamiento, en uso del derecho de tanteo, hará cesión del contrato a la persona que estime oportuno.

Igualmente se dió cuenta del expediente instruido para la adjudicación en pública subasta de cien metros cúbicos de tierra, arena y piedra de la Dehesa de Miramontes, de este Municipio, y vista el acta de subasta celebrada el día 20 de Septiembre último, por la que se adjudica provisionalmente el remate a don Germán Alonso Hernández, en la cantidad de 100 pesetas, y no habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario, se acordó la adjudicación definitiva a dicho señor.

También se acordaron los siguientes pagos:

6'25 pesetas, por socorros a mozos del reemplazo de 1929, incorporados; 75 céntimos al Banco Español de Crédito, por comisión y timbre de un giro; 2 pesetas, al pobre transeunte Antonio Domínguez, por un socorro, y 4'12 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles, por porte de varias placas de mármol.

Los señores Concejales quedaron enterados de un oficio de la Comisión de Agricultura y Trabajo, interesando el pago de la cuota del Pósito local, correspondiente al año actual, y de una carta del Banco de Crédito, regularizando los pagos con el mismo y cumplimiento del compromiso.

Por el Vocal don Francisco Juárez, se dió cuenta de la reunión de Alcaldes celebrada en la Cabeza del Partido el 25 de Septiembre, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre la creación de Comedores de Asistencia Social, exponiendo el Vocal don Emilio Juárez que tal iniciativa había sido tomada por Falange Local, hallándose en vías de resolución, acordándose que por ahora no se resuelva dicha iniciativa.

No siendo susceptible de aprovechamiento vecinal la Dehesa Regerilla, que está a la libre disposición del Ayuntamiento, y debiendo arrendarse en pública subasta, acuerdan formular los pliegos de condiciones en la forma que se unen al expediente y que se anuncie la subasta en forma reglamentaria.

También acuerdan los señores Vocales en virtud de que no existe paro obrer, no utilizar para el próximo año en las contribuciones de rústica, urbana e industrial, el recargo del 10 por 100, y en esta última además el municipal del 32 por 100.

También acuerdan los señores Vocales prorrogar por otro período de dos años en sus funciones, a la Comisión Administrativa de las Propiedades rústicas de este término y que se notifique a los interesados.

Terminados los asuntos incluidos en el orden del día, se levanta la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 1937

Se celebra bajo la Presidencia del señor Alcalde don Lucio García, con asistencia de los nuevos Vocales, acordándose dar cumplimiento a la correspondencia oficial, aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora durante el mes de Septiembre último.

Se dió cuenta y fué aprobada la de recetas del farmacéutico don Fer-

nando García Andrada, correspondiente al segundo trimestre del año actual, importando 286'85 pesetas.

Quedaron enterados los señores Vocales de oficio de la Excmo. Diputación Provincial, interesando el pago de débitos de aportación municipal y de una carta del Banco de Crédito Local de España, recordando el ingreso de los vencimientos recaídos y no satisfecho del préstamo contraído por este Ayuntamiento, y de otra de Talayuela, interesando el pago de los tres primeros trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades.

Se acordó verificar los siguientes pagos, 110 pesetas al Agente de este Ayuntamiento don Manuel Plasencia, por sus honorarios y gastos de franqueo de correspondencia del tercer trimestre del año actual; 450 pesetas a don Luis Pancorbo y don Pedro Jardín, completo pago de sus honorarios por la confección del repartimiento de utilidades del año 1934 y a cuenta del de 1935; 117 pesetas y 20 céntimos por material e impresos servidos en el tercer trimestre del año corriente; 25 pesetas, a don Manuel Frade García, por alquiler de un manuario para las fiestas del aniversario de la toma de este pueblo y feria del Santísimo Cristo; 13 pesetas y 60 céntimos, a don Vicente Fernández, gastos de viaje a Cáceres, como Comisionado para la revisión de mozos; 6 pesetas y 25 céntimos, importe de socorros facilitados a mozos del reemplazo de 1929, incorporados a filas, y 75 céntimos al Banco Español de Crédito, por Comisión y timbre de un giro.

Peraleda de la Mata a 23 de Noviembre de 1937. — El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia. — El precedente extracto de acuerdos que ha sido aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión ordinaria del día de ayer, se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; conste y certifique en Peraleda de la Mata a 25 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal. — El Secretario, Manuel Calvo. V.º B.º, el Alcalde, Lucio García.

4794

ALMOHARIN

Habilitación de crédito

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento satisfacer a sus empleados administrativos y subalternos el importe de una mensualidad de su haber, en concepto de gratificación y en analogía a lo dispuesto para los funcionarios del Estado por la Ley de 29 de Diciembre último se instruye expediente de habilitación de crédito para satisfacer dicha atención, del sobrante existente en la liquidación del presupuesto de 1938, sin aplicación en el vigente, cuyo expediente se halla expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinente.

Almoharín, 31 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Teodoro García.

1976

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Subsidio familiar Pro Combatientes

Año de 1939.—Mes de Enero. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha.... Existencia en Caja en 20 de Enero de 1939, 183.970 27

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES																DOCUMENTOS comprobatorios	
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.	De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.		TOTALES
111	Ladrillar.....	..	10	19	17	10	7	2	65	3.765
112	Logrosán.....	1	12	..	102	..	49	197	21.030
113	Losar de la Vera.....	5	32	..	42	8	22	153	14.205
114	Madrigal de la Vera.....	2	10	12	10	14	18	8	12	91	7.140
115	Madrigalejo.....	..	3	2	26	2	59	2	45	165	16.695
116	Madroñera.....	1	14	1	28	3	48	1	71	236	26.400
117	Majadas.....	5	..	11	..	9	28	2.820
118	Malpartida de Cáceres.....	..	23	18	54	44	14	34	30	235	19.155
119	Malpartida de Plasencia.....	..	1	16	17	28	29	10	35	185	19.170
120	Marchagaz.....	1	3	2	4	6	4	1	2	23	1.590
121	Mata de Alcántara.....	..	7	6	16	1	13	1	6	53	3.960
122	Membrío.....	2	11	21	14	13	14	2	9	92	6.510
123	Mesas de Ibor.....	..	3	7	11	..	8	..	1	30	1.905
124	Miadas.....	1	40	4	75	4	93	282	31.110
125	Millanes.....	..	3	..	3	1	9	..	2	18	1.395
126	Mirabel.....	1	7	17	26	2	25	3	7	88	6.105
127	Mohedas.....	..	2	3	8	8	15	2	4	44	3.600
128	Monroy.....	..	9	..	54	..	48	..	28	149	12.690
129	Montánchez.....	6	15	8	45	10	47	3	35	182	15.045
130	Montehermoso.....	..	6	34	34	12	48	9	17	176	14.130
131	Moraleja.....	..	1	2	27	4	33	8	19	106	9.930
132	Morcillo.....	1	5	..	4	..	3	13	1.065
133	Navaconcejo.....	..	3	9	19	11	17	7	5	77	6.195
134	Navalmoral de la Mata.....	5	1	19	1	35	124	16.920
135	Navalvillar de Ibor.....	10	..	13	..	3	28	2.325
136	Navas del Madroño.....	..	3	4	38	..	55	..	35	152	14.250
137	Navezuelas.....	..	2	12	4	12	1	3	1	36	2.400
138	Nuñomoral.....	..	5	10	24	10	7	1	5	63	4.260
139	Oliva de Plasencia.....	..	4	2	5	3	6	4	11	39	3.600
140	Palomero.....	..	2	2	3	5	7	2	2	23	1.785
141	Passarón.....	..	10	9	24	5	26	2	10	91	7.005
142	Pedroso de Acim.....	1	5	5	3	3	1	19	1.575
143	Peraleda de la Mata.....	..	4	6	30	11	38	1	18	109	8.835
144	Peraleda de San Román.....	3	1	14	19	12	2	6	6	57	3.555
145	Perales del Puerto.....	..	5	3	8	5	14	4	6	54	4.845
146	Pescueza.....	2	6	3	5	21	1.275
147	Pesga (La).....	..	2	5	8	5	5	5	6	36	2.835
148	Piedras Albas.....	..	15	6	26	11	11	3	61	3.375
149	Pinofranqueado.....	1	12	27	16	27	10	8	2	106	6.915
150	Piornal.....	5	17	20	12	14	6	6	9	91	5.775
151	Plasencia.....	..	2	3	39	8	128	16	122	478	57.210
152	Plasenzuela.....	..	4	9	28	7	18	2	9	82	6.240
153	Portaje.....	1	6	8	8	6	23	3	10	68	5.505
154	Portezuelo.....	..	6	8	7	2	6	..	2	32	2.040
155	Pozuelo de Zarcón.....	..	4	6	5	9	1	5	3	29	1.920
156	Puerto de Santa Cruz.....	1	5	11	14	10	11	4	8	69	5.325
157	Rebollar.....	2	4	4	4	..	2	16	1.290
158	Riolobos.....	1	5	7	7	7	6	6	1	42	3.015
159	Robledillo de Gata.....	1	2	2	4	4	1	5	2	22	1.935
160	Robledillo de la Vera.....	3	4	4	10	2	4	28	2.475
161	Robledillo de Trujillo.....	..	12	15	14	19	9	10	5	90	6.630
162	Robledollano.....	1	4	3	10	2	20	1.020
163	Romangordo.....	3	2	8	3	3	..	3	10	23	1.260
164	Ruanes.....	..	3	..	10	4	14	45	4.350
165	Salorino.....	1	6	..	22	9	21	10	17	105	8.010

(Continuará)